

Nº DE ORDEN: DU 015/18
Expte. Nº 137/2018

DISTRIBUIDO: 01/06/2018
VENCIMIENTO: 08/06/2018

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de Mayo del año 2018, se constituye la **Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el **Proyecto de Ley** contenido en el Expte.: **Nº 137/18**, de autoría de la **Diputada Provincial María Cecilia Guerrero**, caratulado: "**PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES**".-----

--- Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, se introducen modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la publicación obligatoria y sin excepciones, de todas las sentencias dictadas por la Corte de Justicia, Cámaras con competencia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, de Menores, de Minas, Cámaras Criminales y de Apelación Penal, y las que se crearen en el futuro, cualquiera sea el fuero al que pertenezcan, y las emitidas por el Tribunal Electoral.

ARTICULO 2º.- La publicación obligatoria comprende también a las acordadas y resoluciones administrativas que emitieren.

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento del deber de publicación de los actos jurisdiccionales y administrativos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, los órganos judiciales que hubieren emitido la sentencia, acordada o resolución adoptarán los resguardos legales a que hubiere lugar, de conformidad al ordenamiento legal vigente, para propender a la tutela de los derechos personalísimos de quienes, por ser parte o terceros intervinientes en el proceso de que se trate, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos.

ARTICULO 4º.- Medio de Publicación.- La publicación de las sentencias se llevará a cabo en la página web del Poder Judicial de Catamarca, de conformidad a las normas reglamentarias que al efecto dicte la Corte de Justicia, asegurando el cumplimiento irrestricto de las disposiciones

establecidas en la presente Ley y el ejercicio libre, efectivo y directo del derecho acceso de los profesionales del Derecho y de la totalidad de los ciudadanos al conocimiento de los fallos judiciales.

ARTICULO 5°.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada MARIA **CECILIA GUERRERO.**-

FIRMANTES: Dip. GUERRERO, María Cecilia – Dip. SIERRALTA, Ramón Horacio – Dip. SOSA, Jorge Gustavo – Dip. RIVERA, Diego Maximiliano – Dip. BRIZUELA, Analia – Dip. MONTI, Francisco – Dip. SAADI, Luis Alejandro – Dip. BARROS, Augusto.-

s.g
p.c
e.c